



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/22085

28/03/2025

63278

AUTOR/A: BELMONTE GÓMEZ, Rafael Benigno (GP); CAVACASILLAS RODRÍGUEZ, Antonio (GP); MADRID OLMO, Bartolomé (GP); MUÑOZ DE LA IGLESIA, Ester (GP); NAVARRO LACOBÁ, Carmen (GP); REYNAL REILLO, Esperanza (GP); ROMÁN JASANADA, Antonio (GP); SÁNCHEZ TORREGROSA, Maribel (GP); VÁZQUEZ JIMÉNEZ, María del Mar (GP); VELASCO MORILLO, Elvira (GP)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se indica que, en el momento actual, la modificación del Estatuto Marco aborda el hecho de generar una nueva clasificación específica para el personal estatutario configurada en línea con la organización del sistema educativo en nuestro país, el Marco Español de Cualificaciones para el Aprendizaje Permanente (MECU), que establece 8 grados de cualificación. Las diferentes categorías profesionales existentes en el Sistema Nacional de Salud (SNS) deberán encuadrarse en cada uno de los grupos que se establezcan en virtud del nombramiento expedido, las funciones desarrolladas y atendiendo al nivel académico del título exigido para el ingreso de acuerdo con el MECU, incluido el título de especialista en el caso de las titulaciones en Ciencias de la Salud.

Asimismo, en relación con la jornada, se señala que en el actual borrador se trabaja con el compromiso con la seguridad y protección del profesional, así como con la seguridad del paciente. Por eso, establece una serie de restricciones a la hora de organizar el trabajo de los profesionales, garantizando los descansos pertinentes entre jornadas.

Madrid, 13 de mayo de 2025